

NOMENCLATURA : 1. [194]Téngase por no presentada la dda por
apercibimiento
JUZGADO : 2º Juzgado Civil de Rancagua
CAUSA ROL : C-393-2018
CARATULADO : /LABRAÑA

pvo

Rancagua, ocho de Febrero de dos mil dieciocho

Téngase por no cumplido lo ordenado. Estese a lo que se resolverá a continuación.-

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes acompañados, teniendo en especial consideración la naturaleza jurídica del procedimiento de Liquidación Voluntaria de Persona Deudora, en circunstancias que no se cumple con todos los antecedentes exigidos en el artículo 273 de la ley 20.720, correspondiendo para el caso sublite, la aplicación de un procedimiento concursal previo de Renegociación, se declara:

Téngase por no presentada la solicitud.

Archívese en su oportunidad.-

En Rancagua, a ocho de Febrero de dos mil dieciocho , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

